

A N E X O 6

PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DECLARÓ PROCEDENTES LAS MEDIDAS CAUTELARES NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS AÑO 2015

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES	FECHA Y HORA DE TRANSMISIÓN DEL ÚLTIMO PROMOCIONAL
1	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/1/2015 SYQyD 1237	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Ricardo Villanueva Lomelí, precandidato único del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., y PRI	09/01/2015 MILTON	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas del PRI, titulados ¿Quién es Ricardo Villanueva?, en su calidad de precandidato del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de convención de delegados.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0184/2015 el día 10 de enero de 2015. Dicha Dirección Ejecutiva realizó la notificación a las concesionarias: Empresas Televimex, S.A. de C.V., mediante oficio INE/DEPPP/0109/2015; a Televisión Azteca, a través del oficio INE/DEPPP/0110/2015; a Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, mediante el oficio INE/DEPPP/0111/2015; a Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., a través del oficio INE/DEPPP/0112/2015; a Imagen Monterrey, S.A. de C.V. mediante oficio INE/DEPPP/0113/2015; a Grupo Radiodigital, S.A. de C.V. a través del oficio INE/DEPPP/0114/2015, y a la Concesionaria XEDJKR-AM mediante oficio INE/DEPPP/0115/2015. En las hojas Notif CAMC 1-2015 y Anexo CAMC 1-2015, se encuentra el detalle de la notificación a los concesionarios de radio y televisión del estado de Jalisco.	18 de enero de 2015 06:54:05

2	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/2/2015 SYQyD 1238	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Enrique Alfaro Ramírez, precandidato a Presidente Municipal e Guadalajara, Jal., y Movimiento Ciudadano	09/01/2015 CARLOS	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en los que aparece Enrique Alfaro Ramírez en su calidad de precandidato a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0186/2015 el día 11 de enero de 2015. En atención a la Resolución SUP-REP-42/2015, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, notificó a la DEPPP mediante el oficio INE-UT/0504/2015 el día 18 de enero de 2015, y al Partido Movimiento Ciudadano a través del oficio INE-UT/0505/2015. El 11 de enero de 2015 se giraron los siguientes oficios para la notificación de la medida cautelar a las emisoras de radio y televisión en el estado de Jalisco: INE/DEPPP/112/2015, INE/DEPPP/109/2015, INE/DEPPP/110/2015, INE/DEPPP/114/2015, INE/DEPPP/113/2015, INE/DEPPP/111/2015, INE/DEPPP/115/2015. Asimismo, se remitió el oficio INE/DEPPP/0065/2015 solicitando su apoyo para que notificara diversos acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias a las emisoras de radio y televisión del estado de Jalisco que regularmente notifica.	Conforme al tercer informe de cumplimiento a lo mandatado en el punto de acuerdo QUINTO del Acuerdo ACQyD-INE-4/2015, se reportó la transmisión del último promocional detectado el 16 de enero del año en curso a las 19:11:25 Hrs.
3	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/3/2015 SYQyD 1239	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal.	09/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que se ha transmitido en televisión del estado de Jalisco, un spot pautado que corresponde a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en el que aparecen Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos de ese partido a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante el oficio INE/JAL/JLE/VE/039/2015 el día 12 de enero de 2015, y a la DEPPP, a través del oficio INE-UT/0188/2015 el día 11 de enero de 2015. La DEPPP notificó a Movimiento Ciudadano el 20 de enero de 2014 mediante el oficio INE/DEPPP/0298/2015, sin que se ordenara notificar a las emisoras, toda vez que los materiales concluyeron su vigencia el día del dictado de la medida cautelar, existiendo solicitud previa por parte del partido para efecto de sustituirlos.	NO APLICA

4	UT/SCG/PE/JLDV/CG/3/PEF/47/2015 SIQyD 1240	Joaquín López-Dóriga Verandía VS PRD	10/01/2015 JULIO	Denuncia que en el promocional "Queremos ser tu voz", que corresponde a las prerrogativas del PRD se difundió su imagen sin su autorización, así como la publicación de expresiones en contra de su persona vía red social Twitter y publicaciones en diversos medios de comunicación y digitales en los que se manifiestan en contra de su persona.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a Joaquín López-Dóriga Velandía a través del oficio INE-UT/0198/2015 el día 11 de enero de 2015, y a la DEPPP mediante oficio INE-UT/0199/2015, el día 15 de enero de 2015; asimismo, dicha Dirección Ejecutiva notificó a diversas Radiodifusoras a través de los oficios INE/DEPPP/0099/2015, INE/DEPPP/0100/2015, INE/DEPPP/0101/2015, INE/DEPPP/0102/2015, INE/DEPPP/0103/2015, INE/DEPPP/0104/2015, INE/DEPPP/0105/2015, INE/DEPPP/0106/2015, INE/DEPPP/0107/2015 e INE/DEPPP/0108/2015. Asimismo, se enviaron los oficios INE/DEPPP/0068/2015 al INE/DEPPP/0098/2015 a los Vocales Ejecutivos Locales solicitando su apoyo para notificar a las emisoras de televisión que regularmente notifican. El material ha sido retirado del portal de internet del Instituto.	Conforme al séptimo y último informe de cumplimiento a lo mandatado en el punto de acuerdo QUINTO del Acuerdo ACQyD-INE-3/2015, se reportó que el 20 y 21 de enero de 2015 ya no hubo transmisiones del spot de mérito, por lo que se da por concluido el reporte habiendo transcurrido 72 horas.
5	UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 SIQyD 1244	Leticia Hernández Hernández VS Gobernador del estado de Puebla Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	14/01/2015 RAYBEL	Denuncia que en el sistema de transporte colectivo denominado Metrobús del Distrito Federal, en el interior de un autobús se difundió el 12 de enero de 2015 el spot "Acciones que transforman", alusivo al cuarto informe de gobierno del Gobernador e Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, que considera contiene propaganda personalizada de este funcionario, además de que se difunde de manera extraterritorial, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a Comunicación Group, S.A. de C.V. (TeleUrban) a través del oficio INE-UT/0432/2015 el día 16 de enero de 2015; así como al Gobernador del estado de Puebla mediante el oficio INE/JLE/VE/212/2015 el 16 de enero de 2015; al Coordinador General de Comunicación, Difusión y Promoción del Gobierno del estado de Puebla, a través del oficio INE/JLE/VE/213/2015 el 16 de enero de 2015, y al Director General de Puebla Comunicaciones, mediante el oficio INE/JLE/VE/214/2014 el día 17 de enero de 2015.	NO APLICA

6	<p>UT/SCG/PE/PRI/CG/9/PEF/53/2015 SIQyD 1250 Se acumuló a la PE 5/PEF/49/2015</p>	<p>PRI VS Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN</p>	<p>16/01/2015 MILTON</p>	<p>Denuncia que el PAN ha difundido en radio y televisión, en todo el territorio nacional, promocionales que corresponden a sus prerrogativas, en los que aparecen diversos logros que se atribuyen al Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que el PAN hace uso de recursos públicos para un destino distinto al de sus fines partidarios, promocionando la imagen de dicho servidor público.</p>	<p>La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de enero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP a través del oficio INE-UT/0502/2015 a las 20:31 del día 18 de enero de 2015 y al PRI el 19 de enero de 2015 por oficio INE-UT/0507/2015, a las 9:20 horas. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas notificó el acuerdo al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DEPPP/0213/2015, a efecto de que sustituyera los materiales correspondientes, por lo que una vez obtenidos los materiales de sustitución se solicitó apoyo a las Juntas Locales de las 32 entidades mediante oficios INE/DEPPP/230/2015 a INE/DEPPP/261/2015, con la finalidad de que llevaran a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, estad Dirección notificó los oficios INE/DEPPP/0213/2015, INE/DEPPP/0214/2015, INE/DEPPP/0215/2015, INE/DEPPP/0216/2015, INE/DEPPP/0217/2015, INE/DEPPP/0218/2015, INE/DEPPP/0219/2015, INE/DEPPP/0220/2015, INE/DEPPP/0221/2015, INE/DEPPP/0222/2015, INE/DEPPP/0223/2015, INE/DEPPP/0224/2015, INE/DEPPP/0225/2015, INE/DEPPP/0226/2015, INE/DEPPP/0227/2015, INE/DEPPP/0228/2015 y INE/DEPPP/0229/2015, a diversas emisoras de radio y televisión cuyo domicilio legal se ubica en el Distrito Federal.</p>	<p>04 de febrero de 2015 10:57:48</p>
7	<p>UT/SCG/PE/PRI/CG/13/PEF/57/2015 SIQyD 1254</p>	<p>PRI VS Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN</p>	<p>19/01/2015 MILTON</p>	<p>Denuncia que el PAN ha difundido un promocional de radio en todo el territorio nacional, que corresponde a sus prerrogativas, en el que se hace promoción personalizada del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que el PAN hace uso de recursos públicos para un destino distinto al de sus fines partidarios, y posiciona al referido servidor público para futuras contiendas electorales..</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de enero de 2015, las cuales fueron notificadas a la DEPPP mediante oficio INE-UT/1253/2015 el 21 de enero 2015 a las 21:56, y al quejoso mediante el oficio INE-UT/1254/2015 a las 9:00 am. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas notificó el acuerdo al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DEPPP/0398/2015, a efecto de que sustituyera los materiales correspondientes, por lo que una vez obtenidos los materiales de sustitución se solicitó apoyo a las Juntas Locales de las 32 entidades mediante oficio INE/DEPPP/0399/2015, con la finalidad de que llevaran a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, estad Dirección notificó los oficios INE/DEPPP/0400/2015, INE/DEPPP/0401/2015, INE/DEPPP/0402/2015, INE/DEPPP/0403/2015, INE/DEPPP/0404/2015, INE/DEPPP/0405/2015, INE/DEPPP/0406/2015. a diversas emisoras de radio cuyo domicilio legal se ubica en el Distrito Federal.</p>	<p>14 de febrero de 2015 23:29:04</p>

8	UT/SCG/PE/TELMEX/CG/14/PEF/58/2015 SIQyD 1255	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. VS PRD	19/01/2015 JULIO	Denuncia que con la transmisión de un promocional del PRD en televisión abierta y de paga, así como en la página de internet de Youtube, aparecen las marcas TM Diseño y TELMEX, como parte de las instituciones que funcionan mal en el país, lo que implica una afectación a su imagen pública y constituyen propaganda negativa, a través de manifestaciones difamatorias y calumniosas.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de enero de 2015, mismas que fueron notificadas a la DEPPP, a través del oficio INE-UT/1245/2015 el 21 de enero de 2015 a las 23:20, así como a TELMEX, mediante el oficio INE-UT/1244/2015 el 21 de enero de 2015 a las 22:50. El 22 de enero se remitió el oficio INE/DEPPP/359/2015 a las juntas locales del Instituto con la finalidad de que llevaran a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, mediante oficios INE/DEPPP/0349/2015 a INE/DEPPP/0358/2015 se notificaron a diversas emisoras de televisión con domicilio legal en el Distrito Federal. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-49/2015 de fecha 30/01/2015, ordenando que levante de inmediato la medida cautelar para que se siga transmitiendo el promocional denunciado. En sesión de fecha 30 de enero de 2015, la CQyD dictó acuerdo en acatamiento del SUP-REP-49/2015, en el que determinó levantar la medida cautelar respecto del promocional Tu voz es nuestra voz 2.	Mediante oficio INE/DEPPP/564/2015 se rindió el último informe de cumplimiento a la medida cautelar, mismo que abarcó el periodo del 30 al 31 de enero. El 30 de enero la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el acuerdo ACQyD-INE-19/2015 mediante el cual se determinó levantar la medida cautelar.
9	UT/SCG/Q/MORENA/CG/12/PEF/27/2015 SIQyD 1264	MORENA VS Secretaría de Comunicaciones y Transportes	23/01/2015 RAYBEL	Denuncia que de acuerdo con el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) el gobierno federal, a través de la SCT, está haciendo entrega de televisiones digitales en todo el país, lo cual considera que vulnera el principio de equidad de la elección, toda vez que en las cajas de los televisores aparece la frase Mover a México, en presunta violación del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de enero 2015, respecto a retirar o evitar que sea visible el logotipo MOVER MÉXICO, las cuales se notificaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del oficio INE-UT/1429/2015 el 28 de enero de 2015 a las 14:12, y al quejoso a través del oficio INE-UT/1430/2015 el 28 de enero de 2015 a las 12:20. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-51/2015 de fecha 06/02/2015, dejando sin efecto la medida cautelar ordenada, y desechó la demanda presentada por MORENA, SUP-REP-53/2015 en la misma fecha.	NO APLICA

10	UT/SCG/PE/PT/JL/TLAX/21/PEF/65/2015 SIQyD 1286	PT VS Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur	30/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que el Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, rindió su informe de labores el 5 de diciembre de 2014, y continúan colocados espectaculares y pintas de bardas alusivos a dicho informe, además de que el 14 de enero de 2015 emitió mensajes de su informe por diversas estaciones de radio y televisión de Tlaxcala, fuera del periodo permitido, y considera que constituye propaganda personalizada.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de febrero de 2015, por lo que hace a los espectaculares y a las bardas, notificando las mismas al quejoso a través del oficio INE-UT/1716/2015 el 6 de febrero de 2015 a las 11:40, así como al Gobernador de Tlaxcala a través del oficio INE-UT/1917/2015 el 6 de febrero de 2015.	NO APLICA
11	UT/SCG/CAMC/IEM/CG/7/2015 SIQyD 1294	Instituto Electoral de Michoacán VS Precandidato del PAN a Presidente Municipal de Morelia, Mich., Ignacio Alvarado Laris	04/02/2015 DAVID	El Instituto Electoral de Michoacán, remitió escrito de queja presentado por Alejandro Martín Ruiz Vega, en el que denuncia que se ha transmitido en el estado de Michoacán un spot que corresponde a las prerrogativas del PAN denominado ¿Quién es Nacho?, en el que se promueve a su precandidato a Presidente Municipal de Morelia, Mich., Ignacio Alvarado Laris, que considera vulnera los principios de igualdad y equidad y constituye actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de febrero de 2015, las cuales fueron notificadas a la DEPPP a través del oficio INE-UT/1887/2015 el día 6 de febrero de 2015 a las 23:54 pm. El 07 de febrero la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/0623/2015 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán para que notificara el acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de dicha entidad. Asimismo el 07 de febrero remitió el oficio INE/DEPPP/0629/2015 al Representante Legal del Partido Acción Nacional ante el Consejo General para solicitar la sustitución del material. Por último se remitieron los oficios INE/DEPPP/0625/2015, INE/DEPPP/0626/2015, INE/DEPPP/0627/2015 Y INE/DEPPP/0628/2015 a diversos concesionarios con domicilio legal en el distrito federal.	La última detección fue el 07 de febrero a las 16:18:17

12	<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015 SIQyD 1303 y 1309</p>	<p>MORENA y PRD VS PVEM</p>	<p>05/02/2015 ABEL</p>	<p>Denuncia que en distintos establecimientos comerciales (tortillerías) del municipio de Texcoco, Edo. de México, se han observado pósters alusivos al PVEM, en donde las tortillas se envuelven en papel con el emblema del PVEM de manera gratuita, que es un artículo promocional prohibido por los artículos Segundo Transitorio, fracción II, inciso g) de la Constitución, 209, párrafo 2, numerales 2 al 6 y 211, numeral 2 de la Legipe; asimismo denuncia diversa publicidad fija en mobiliario urbano, autobuses y espectaculares, en el territorio nacional, que no cumple con la normatividad electoral.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2015, con relación a la colocación, entrega y distribución de posters, papel grado alimenticio (tortillas), así como de las papeletas personalizadas. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PVEM mediante oficio INE-UT/2379/2015 el 22 de febrero de 2015, a las 23:40 horas, al MORENA mediante oficio INE-UT/2378/2015 el 23 de febrero de 2015 a las 9:10 horas, al PRD mediante oficio INE-UT/2377/2015 del 23 de febrero a las 9:20 horas y a CPM Medios S.A. de C.V. mediante oficio INE-UT/2397/2015 del 23 de febrero de 2015 a las 11:45 horas. La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de marzo de 2015, en acatamiento al SUP-REP-77/2015, segunda medida cautelar (ACQyD 46/2015), La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V. (Cinemex) mediante oficio INE-UT/2808/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 11:20 horas, PVEM mediante oficio INE-UT/2805/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, a MORENA mediante oficio INE-UT/2806/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 09:50 horas, Cinépolis de México S.A. de C.V. (Cinépolis) mediante oficio INE-UT/2809/2015 del 3 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, PRD mediante oficio INE-UT/2804/2015 del 2 de marzo de 2015 a las 18:40 horas, Eduardo Lorenzo LLiteras Sentíes mediante oficio INE/CL/SC/218/2015 de 2 de marzo de 2015 a las 18:50 horas, a la SRE mediante oficio INE-UT/2810/2015 del 2 de marzo de 2015 a las 21:23 horas y a la Sala Superior mediante oficio INE-UT/2811/2015 del 2 de marzo de 2015 a las 21:23 horas.</p>	<p>NO APLICA</p>
13	<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015 SIQyD 1332 MORENA impugnó acuerdo del Titular de la UTCE del 17/02/2015. El TEPJF revocó el acuerdo, ordenando que de inmediato, con los elementos que obren en el expediente... proganda a la CQyD lo conducente sobre la adopción de medidas cautelares, SUP-REP-70/2015, del 25/02/2015. Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 19/02/2015 Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 22/02/2015</p>	<p>MORENA VS PVEM</p>	<p>16/02/2015 DAVID</p>	<p>Denuncia que el IMSS y el ISSSTE anunciaron en sus respectivas páginas de Internet un programa de vales de medicamentos para sus derechohabientes, y que en paralelo, el PVEM en el portal de Youtube promueve la videograbación Vales de Medicinas, que también promueve en espectaculares y autobuses de transporte público, además de una campaña de Lentes con graduación gratuitos por el Partido Verde, lo cual constituye propaganda contraria a la normatividad electoral, en presunta violación del artículo 470, párrafo 1, inciso b) de la Legipe.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de febrero de 2015, respecto a la propaganda en espectaculares, fija y en medios móviles relativa a vales de medicina con el logo del PVEM, así como lo relativo a la campaña lentes con graduaciónn gratuitos y el promocional de radio de Carlos Puente. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo de medidas cautelares al Partido Verde Ecologista de México a través del oficio INE-UT/2763/2015 el 28 de febrero de 2015, a las 12:00 horas; asimismo, notificó al partido político denominado MORENA mediante oficio INE-UT/2764/2015 el 28 de febrero de 2015, a las 11:30 horas, y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos por medio del oficio INE-UT/2765/2015 el 28 de febrero de 2015, a las 06:56 horas.</p>	<p>23 de febrero de 2015 a las 17:58</p>

14	UT/SCG/PE/PRD/CG/41/PEF/85/2015 SIQyD 1337	PRD VS Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga	19/02/2015 MILTON	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados Milenio, Excélsior y El Universal, la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga ha utilizado recursos públicos para promocionar su nombre e imagen de forma continuada y generalizada, buscando tener una posición privilegiada ante la ciudadanía, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 25 de febrero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE-UT/2571/2015 el 26 de febrero de 2015, a las 10:50 horas; a Rosario Robles Berlanga mediante oficio INE-UT/2572/2015 del 26 de febrero de 2015 a las 10:40 horas	NO APLICA
15	UT/SCG/PE/PRD/CG/42/PEF/86/2015, UT/SCG/PE/ES/CG/45/PEF/89/2015, UT/SCG/PE/JCJ/CG/46/PEF/90/2015 y UT/SCG/PE/PT/CG/47/PEF/91/2015 SIQyD 1338, 1342, 1343 y 1344	PRD, Encuentro Social, Javier Corral Jurado y PT VS PVEM, su Grupo Parlamentario en la Cámara de Senadores, Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, Grupo Televisa y Televisión Azteca, S.A. de C.V.	19/02/2015 FRANCISCO	Denuncia que se transmiten por televisión mensajes publicitarios de Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, y el promocional "cumple lo que promete versión 2", que tienen plena identidad con la campaña publicitaria del PVEM con el slogan "cumple lo que promete" o "lo que propone lo cumple" y "falta mucho por hacer", en presunta promoción personalizada de los servidores públicos, y en beneficio indebido del partido denunciado. El TEPJ revocó el acuerdo de la CQyD INE-31/2015, SUP-REP-77/2015 de fecha 27/02/2015, a efecto de otorgar la medida cautelar solicitada para suspender la difusión del promocional del PVEM "Cumple lo que propone versión 2" (PRD). El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-73/2015 de fecha 27/02/2015 (PVEM).	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2015, respecto de la difusión de los promocionales Ninfa Salinas Sada, folio RV00181-15 (no pautado); y del material pautado por el PVEM intitulado como "Carlos Puente Vocero 2". La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de marzo de 2015, en acatamiento al SUP-REP-77/2015, para suspender la difusión del promocional del PVEM "Cumple lo que propone versión 2". La UTCE notificó el acuerdo el 22 de febrero de 2015 al PVEM, oficio INE-UT/2386/2015, a las 23:10 horas. El 23 de febrero de 2015: al Consejero del Poder Legislativo del PAN ante el Consejo General del INE, oficio INE-UT/2382/2015, a las 09:30 horas; a Encuentro Social, oficio INE-UT/2384/2015, a las 9:40 horas; al PRD, oficio INE-UT/2381/2015, a las 09:50 horas; al Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM en el Senado de la República, oficio INE-UT/2387/2015, a las 10:00 horas; al PT, oficio INE-UT/2383/2015, a las 10:20 horas; a la Senadora Ninfa Salinas Sada, oficio INE-UT/2388/2015, a las 10:30 horas; a la Sala Regional Especializada del TEPJF, oficio INE-UT/2389/2015, a las 16:54 horas; a la DEPPP, oficio INE-UT/2385/2015, a las 18:43 horas, al Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, oficio INE-UT/2390/2015. La UTCE notificó el acuerdo el 2 de marzo de 2015: al PT, oficio INE-UT/2813/2015, a las 17:25 horas; al Consejero del Poder Legislativo del PAN ante el Consejo General de este Instituto, oficio INE-UT/2814/2015, a las 17:35 horas; a Encuentro Social, oficio INE-UT/2815/2015, a las 17:45 horas; al PRD, oficio INE-UT/2812/2015, a las 17:55 horas; a la DEPPP del INE, oficio INE-UT/2817/2015, a las 18:17	12/03/2015 09:27:20

16	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/15/2015 SIQyD 1352	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco VS Gobernador del estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz	23/02/2015 ABEL	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco remitió copia certificada del expediente PSE-QUEJA-057/2015 y acumulado, relativo a la queja presentada por Movimiento Ciudadano, en la que denuncia que se transmiten en radio y televisión, promocionales que difunden el segundo informe de gobierno del Gobernador de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, que exceden los límites temporales previstos para este tipo de informes, afectando la equidad de los procesos electorales local y federal.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 25 de febrero de 2015, respecto de la difusión del promocional de radio TESTIGO_JAL_ INFORME_ARISTOTELES_RA, con folio RA00210-15, e IMPROCEDENTE respecto de la difusión de los promocionales de radio y televisión con folios RV00109-15, RV00126-15, RV00110-15, RA00211-15 y RV00127-15. Por lo anterior el 26 de febrero de 2015 se remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0876/2015 a la Junta Local del Instituto en el estado de Jalisco con la finalidad de que llevara a cabo la notificación respectiva a las emisoras XHBIO-FM y XHGEO-FM. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP mediante oficio INE-UT/2563/2015 a las 22:42 horas, Camara de la Industria de la Radio y Televisión mediante oficio INE-UT/2564/2015, al partido Movimiento Ciudadano mediante oficio INE-UT/2561/2015 a las 10:30 horas, se solicitó colaboración para notificar al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Jalisco mediante oficio INE/JAL/CL/240/2015 a las 10:30 horas y al Gobernador constitucional del estado de Jalisco mediante oficio INE/JAL/VE/241/2015 a las 13:13 horas.	Del periodo del 25 de febrero al 2 de marzo no se obtuvo ninguna detección.
17	UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015 SIQyD 1353	PVEM VS Andrés Manuel López Obrador y MORENA	23/02/2015 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, MORENA difunde desde el mes de febrero de 2015, un promocional que considera vulnera el principio de equidad electoral y constituye actos anticipados de campaña, toda vez que de su contenido se observa que Andrés Manuel López Obrador hace un llamado al voto a favor de su persona y su partido.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 28 de febrero de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo a la DEPPP, por oficio INE-UT/2758/2015, el 28 de febrero de 2015, a las 03:39 horas, y al PVEM, oficio INE-UT/2748/2015, el 28 de febrero de 2015, a las 12:10 horas, y en la misma fecha la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0946/2015 al Representante de Morena ante el Consejo General para solicitar la sustitución del material, y remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0957/2015 a los 32 Vocales Ejecutivos en la República para que notificaran el Acuerdo y solicitaran la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de sus respectivas entidades. Por último, se remitieron los oficios INE/DEPPP/DE/DAI/0947/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0948/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0949/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0950/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0951/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0952/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0953/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0954/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0955/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0956/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0958/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0959/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0960/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0961/2015; INE/DEPPP/DE/DAI/0962/2015, e INE/DEPPP/DE/DAI/0963/2015 a diversos concesionarios con domicilio legal en el Distrito Federal.	08 de marzo de 2015 23:26:19

18	UT/SCG/CAMC/IEPCG/CG/17/2015 SIQyD 1358	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero VS Precandidato a Gobernador de Guerrero, Luis Walton Aburto y MC	24/02/2015 CINTIA	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero remitió el acuerdo mediante el cual solicita se dicte la medida cautelar respecto a la difusión de material pautado de Movimiento Ciudadano y su precandidato a Gobernador, que podrían constituir actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo a la DEPPP mediante oficio INE-UT/2781/2015 a las 16:27 horas, a Movimiento Ciudadano, oficio INE-UT/2792/2015 a las 12:30 horas; se solicitó apoyo al Consejero Presidente y al Vocal Secretario del Consejo Local del INE en Guerrero para que notificara el acuerdo a la Jefa de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, oficio CL/S/037/15 notificado el 02 de marzo de 2015 a las 18:18 horas, y a Manuel Alberto Saavedra Chávez Representante del PRI ante ese Instituto, oficio CLS/038/15 el 03 de marzo de 2015 a las 15:03 hrs. El 2 de marzo, la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0968/2015 al Vocal Ejecutivo en el estado de Guerrero, para que notificara el Acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de su entidad federativa. Por último se remitieron los oficios INE/DEPPP/DE/DAI/0966/2015, e INE/DEPPP/DE/DAI/0967/2015 a diversos concesionarios con domicilio legal en el Distrito Federal.	11 de marzo de 2015 09:53:12
19	UT/SCG/PE/PVEM/CG/61/PEF/105/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PVEM/CG/62/PEF/106/ 2015 SIQyD 1373 y 1374	VS PVEM PAN	03/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión un promocional denominado Chihuahua 1 que hace referencia al Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, y que por su contenido considera constituye actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de marzo de 2015, con relación a la difusión de los promocionales identificados con las claves RV00228-15 (televisión) y RA0363-15 (radio). La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realizó la notificación del acuerdo de medidas cautelares al Partido Acción Nacional a través del oficio INE-UT/3061/2015 del 07 de marzo de 2015 a las 14:00 horas, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/3060/2015 del 07 de marzo de 2015 a las 12:00 horas.	07/03/2015 RA00363-15 23:12:33 RV00228-15 23:03:27

20	UT/SCG/PE/MORENA/CG/63/PEF/107/2015 SIQyD 1375	MORENA VS PVEM	03/03/2015 RAYBEL	Denuncia que militantes del PVEM repartieron en el Jardín Municipal de Texcoco, Edo. de México, vales que contienen el logotipo de ese partido, para ser canjeados por lentes de graduación de manera gratuita en Ópticas Devlyn, solicitando copia de la credencial para votar, con lo cual obtiene una ventaja indebida, además de la presunta comisión de actos anticipados de campaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al partido MORENA por medio del oficio INE-UT/3079/2015, el 08 de marzo de 2015, a las 9:00 horas; asimismo, llevó a cabo la notificación al representante legal de Grupo Devlyn S.A. de C.V. a través del oficio INE-UT/3081/2015, el 08 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, y también notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/3080/2015, el 08 de marzo de 2015, a las 11:45 horas.	NO APLICA
21	UT/SCG/PE/PRD/CG/71/PEF/115/2015 SIQyD 1390	PRD VS PVEM	06/03/2015 PILAR	Denuncia que en domicilios de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral se están repartiendo sobres que contienen una tarjeta Premio Platino con el logotipo del PVEM y de la empresa MAS DESCUENTOS, y una hoja en la que se indica que dicha tarjeta se envía sin costo, con la que podrá ahorrarse dinero del gasto, en presunto uso indebido del Padrón Electoral y coacción al voto de los ciudadanos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE-UT/3208/2015 el 10 de marzo de 2015, a las 22:00 horas; de igual forma, notificó al Partido Verde Ecologista de México a través del oficio INE-UT/3207/2015 el 11 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, y también efectuó la notificación al representante legal de Proyectos Juveniles S.A. de C.V. (MAS DESCUENTOS) por medio del oficio INE-UT/3209/2015 el 11 de marzo de 2015.	NO APLICA

22	UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/PEF/116/ 2015 SIQyD 1390	Senador de la República Javier Corral Jurado VS PVEM y el Senador Carlos Alberto Puente Salas	07/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que en los tiempos de prerrogativa del PVEM en radio y televisión se difunde un promocional denominado Más verde que nunca con números de folio RA000405-15 y RV000285-15, en el que se realiza promoción personal del Senador Carlos Alberto Puente Salas, y que es parte de una campaña de difusión reiterada, permanente y continua, en presunta violación de los bienes protegidos por el artículo 134 constitucional.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 11 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por medio del oficio INE-UT/3281/2015, el 11 de marzo de 2015, a las 22:51 horas; asimismo, notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante el oficio INE-UT/3278/2015, de 12 de marzo de 2015, a las 10:10 horas; de igual manera, notificó al Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto a través del oficio INE-UT/3279/2015, de 12 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, y también notificó al Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión mediante el oficio INE-UT/3280/2015, el 12 de marzo de 2015, a las 12:30 horas.	12 de marzo de 2015 23:30:09
23	UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/ 2015 SIQyD 1390	MORENA VS PAN	08/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que desde los últimos días de febrero de 2015, el PVEM inició una campaña de Internet en distintas redes sociales como Facebook y Twitter, adquiriendo anuncios de google que se pueden ver en Youtube, además de mensajes de texto con el lema verde sí cumple, cumple sus promesas y promesas cumplidas, y propaganda en diversas revistas como Cosmopolitan, TVyNovelas, entre otras, y la difusión en radio y televisión de un spot pagado en el que se hace promoción personalizada del Senador Carlos Alberto Puente Salas, en presunta violación de los artículos 41 y 134 de la Constitución.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/3379/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 10:50 horas; asimismo, se notificó al partido político nacional MORENA mediante oficio INE-UT/3384/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 11:10 horas; de igual manera, se notificó a Editorial Televisa S.A. de C.V. (Revistas Cosmopolitan, Caras, Vanidades y TVyNovelas) mediante oficio INE-UT/3380/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:00 horas; así también, se notificó a Grupo Expansión S.A. de C.V. (Revista Quién y Quo) mediante oficio INE-UT/3383/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:00 horas; de igual forma, se notificó a Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V. (Revista Muy Interesante) mediante oficio INE-UT/3381/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:15 horas; también se notificó a Héctor Guillermo Smith Mac Donald González mediante oficio INE-UT/3387/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:30 horas; asimismo, se notificó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México mediante el oficio INE-UT/3433/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 10:30 horas; de igual manera, se notificó a la Editorial Contenido S.A. de C.V. (Revista Fast Mag y Contenido) mediante oficio INE-UT/3385/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 11:30 horas; asimismo, se notificó a Agavis Digital, S.C. mediante oficio INE-UT/3386/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, y también se notificó a Grupo Editorial Notmusa (Revista TvNotas y Nueva) mediante oficio INE-UT/3382/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 14:20 horas.	NO APLICA

24	UT/SCG/PE/PRI/CG/74/PEF/118/ 2015 SIQyD 1393	PRI VS PVEM	09/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN pautó en radio y televisión un promocional identificado con RV000229-15 y RA000228-15, denominado Chihuahua 2 V2, con contenidos similares y en algunos casos iguales a los denominados Chihuahua 1 y Chihuahua 1 V2, que considera constituyen actos anticipados de campaña, toda vez que se hacen llamados expresos e implícitos a votar.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Acción Nacional mediante oficio INE-UT/3211/2015 del 11 de marzo de 2015 a las 09:15; al Partido Revolucionario Institucional a través del oficio INE-UT/3210/2015 del 11 de marzo de 2015 a las 09:00 horas, y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos por medio del oficio INE-UT/3212/2015 del 10 de marzo de 2015 a las 22:00 horas.	14-03-2015 RV00229-15 10:09:46 16-03-2015 RA00364-15 22:02:18
25	UT/SCG/PE/MORENA/CG/82/PEF/126/ 2015 SIQyD 1402	MORENA VS TV Azteca, S.A. de C.V.	10/03/2015 JULIO	Denuncia que en sus canales de televisión 7 y 13, de TV Azteca, se exhibe como cortinilla el mensaje "continuamos con mensajes políticos faltan 3 minutos para regresar con sus programas favoritos", contraviniendo con la obligación que tienen los concesionarios de televisión de difundir los mensajes precisados en las pautas, tal y como fueron aprobadas por el Instituto, ya que el orden normativo no establece excepción alguna que permita el uso de tales "cortinillas" previas a la difusión de los promocionales de los partidos políticos, pues deben recibir el mismo tratamiento en su difusión a lo largo de la programación como cualquier otro spot o propaganda gubernamental.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, respecto de la difusión de cortinillas en televisión previo a la transmisión de los promocionales que los partidos políticos tienen como prerrogativa de acceso a tiempos del Estado, pautados por el INE. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por medio del oficio INE-UT/3407/2015, el 13 de marzo de 2015, a las 22:49 horas, y también notificó al partido MORENA mediante el oficio INE-UT/3406/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 11:00 horas. El 15 de marzo, previo citatorio notificado el día anterior, se notificó a la concesionaria el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1188/2015, mediante el cual se comunica el Acuerdo y se ordena la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar.	ÚLTIMA DETECCIÓN 16 DE MARZO 10:59 DEL PROMOCIONAL OBJETO DE LA QUEJA. ÚLTIMA DETECCIÓN DE PROMOCIONALES DE CONTENIDO SIMILAR 16 DE MARZO 10:56 HORAS

26	UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015 SIQyD 1404	PVEM VS PAN y Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle	11/03/2015 MILTON	El Partido Acción Nacional difunde promocionales a través de radio y televisión en los que se realiza una promoción personalizada del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, así como uso indebido de promocionales pautados por parte de dicho instituto político.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas notificó el acuerdo al Vocal Ejecutivo de Puebla con la finalidad de que llevara a cabo la notificación respectiva a las emisoras de su entidad. Asimismo, esta Dirección notificó los oficios INE/DEPPP/DE/DAI/1182/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1183/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1184/2015 y INE/DEPPP/DE/DAI/1185/2015 a diversas emisoras de radio y televisión y televisión cuyo domicilio legal se ubica en el Distrito Federal. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral efectuó la notificación al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante oficio INE-UT/3397/2015, el 13 de marzo de 2015, a las 22:33 horas; asimismo notificó al Partido Acción Nacional respecto de las medidas cautelares por medio del oficio INE-UT/3395/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 09:00 horas y también realizó la notificación al Partido Verde Ecologista de México a través del oficio INE-UT/3396/2015, el 14 de marzo de 2015, a las 12:00 horas.	Última detección resgitrada 19 de marzo a las 20:13 horas
27	UT/SCG/PE/CG/85/PEF/129/2015 SIQyD 1395	Autoridad Electoral VS Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de Chiapas	11/03/2015 ABEL	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Chiapas, hizo del conocimiento la difusión en radio, de propaganda que considera personalizada por parte del Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de esa entidad, Bayardo Robles Riqué, utilizando recursos públicos para la promoción de su imagen, así como la difusión de obras públicas realizadas en su gestión como servidor público, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Vocal Ejecutivo Local y Consejero Presidente del Consejo Local en el estado de Chiapas, el 13 de marzo de 2015, a las 22:23 horas, vía correo electrónico; a la DEPPP mediante oficio INE-UT/3344/2015, el 13 de marzo de 2015, a las 22:24 horas; se llevó a cabo la notificación al C. Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de Chiapas mediante oficio INE/JLE/VE/0230/2015, el 15 de marzo de 2015, a las 12:55 horas, al Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión a través del oficio INE-UT/3345/2015, el 17 de marzo de 2015, a las 09:30 horas. El 14 de marzo, la DEPPP remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1187/2015 al Vocal Ejecutivo en el estado de Chiapas, para que notificara el Acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de su entidad federativa.	Última detección registrada: 15 de marzo a las 17:04 horas. En el periodo del 16 al 19 de marzo no se registraron detecciones, por lo cual se dio por concluida la presentación de los informes.

28	<p>UT/SCG/PE/GPE/CG/100/PEF/144/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/JGM/CG/102/PEF/146/2015 SIQyD 1432 y 1434</p>	<p>Gobernador del estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías y Javier Gándara Magaña, candidato del PAN a Gobernador de Sonora VS PRI</p>	<p>20/03/2015 JULIO</p>	<p>El Gobernador de Sonora denuncia que a partir de la utilización de sus prerrogativas en radio y televisión el PRI difunde promocionales de campaña negra que le calumnian, con el ánimo de hacer mella en la imagen pública de su persona, asociándolo con la imputación de hechos y delitos falsos, abusando de sus prerrogativas como partido político, en agravio a sus derechos fundamentales.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de marzo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante oficio INE-UT/4231/2015, el 22 de marzo de 2015 a las 12:48 horas y al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE-UT/4230/2015 el 22 de marzo de 2015 a las 13:35 horas. Mediante oficios INE/DEPPP/DE/DAI/1274/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1275/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1276/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1277/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1278/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/1273/2015, de fecha 22 de marzo se notificó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias a las emisoras de radio y televisión del Estado de Sonora con domicilio legal en el DF así como al Vocal Ejecutivo Local de la entidad para que notificara a las emisoras correspondientes.</p>	<p>Última detección resgtrada 1 de abril a las 11:17 horas</p>
29	<p>UT/SCG/PE/PRI/CG/120/PEF/164/ 2015 SIQyD 1465</p>	<p>PRI VS PRD y quien resulte responsable</p>	<p>27/03/2015 RAYBEL</p>	<p>Denuncia que el PRD difunde como parte de sus prerrogativas en radio y televisión, los promocionales "Yo soy PRD Michoacán", "Tu voz es nuestra voz 3.Transporte" y "Tu voz es nuestra voz 3. Apoyo", en los que realiza la promoción de logros y acciones del Gobierno del Distrito Federal, que se adjudica de manera indebida.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de abril de 2015. La UTCE notificó el acuerdo a la DEPPP mediante oficio INE-UT/4730/2015, el 1 de abril de 2015 a las 22:44 horas, al PRD mediante oficio INE-UT/4728/2015, el 1 de abril de 2015 a las 23:30 horas y al PRI mediante oficio INE-UT/4729/2015, el 1 de abril de 2015 a las 23:00 horas. Se practicaron las siguientes notificaciones a cargo de la DAI Televisa Televisión, INE/DEPPP/DE/DAI/1381/2015; Televisión Azteca, INE/DEPPP/DE/DAI/1382/2015; Instituto Politécnico Nacional, INE/DEPPP/DE/DAI/1383/2015; Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, INE/DEPPP/DE/DAI/1384/2015; Gobierno del DF, INE/DEPPP/DE/DAI/1385/2015; Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), INE/DEPPP/DE/DAI/1386/2015; Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A. (Cadena Tres), INE/DEPPP/DE/DAI/1387/2015; Televisora del Valle de México (Canal 40), INE/DEPPP/DE/DAI/1388/2015; José de Jesús Partida Villanueva (canal 8), INE/DEPPP/DE/DAI/1389/2015; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., INE/DEPPP/DE/DAI/1390/2015; Televisa Radio, INE/DEPPP/DE/DAI/1391/2015; Instituto Mexicano de la Radio, INE/DEPPP/DE/DAI/1392/2015; Imagen, INE/DEPPP/DE/DAI/1393/2015; Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V., INE/DEPPP/DE/DAI/1394/2015; Radio Red FM, S.A. de C.V., INE/DEPPP/DE/DAI/1395/2015; Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., INE/DEPPP/DE/DAI/1396/2015; XEDKR-AM, S.A. de C.V., INE/DEPPP/DE/DAI/1397/2015. Se solicitó la colaboración de los vocales ejecutivos mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1380/2015 para realizar las notificaciones en cada</p>	<p>4 de abril de 2015 a las 23:54:43</p>

30	UT/SCG/PE/CAPA/JL/SON/127/PEF/171/2015 SIQyD 1477	Claudia Artemiza Pavlovich Artellano VS PT	02/04/2015 DAVID	Denuncia que el promocional de televisión que difunde el Partido del Trabajo como parte de sus prerrogativas denominado PT Sonora 4, contiene expresiones que la calumnian, toda vez que le imputan delitos, lo que afecta su campaña de candidata a Gobernadora de Sonora.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido del Trabajo con oficio INE-UT/4835/2015 mediante estrados el 2 de abril de 2015 a las 23:40 horas, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante oficio INE-UT/4836/2015, el 3 de abril de 2015 a las 11:47 horas y al C. Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena Apoderado Legal de la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano mediante oficio INE-UT/4851/2015, el 3 de abril de 2015 a las 11:15 horas. Mediante oficios INE/DEPPP/DE/DAI/1406/2015 al INE/DEPPP/DE/DAI/1408/2015 de fecha 3 de abril se notificó a las emisoras de televisión del Estado de Sonora con domicilio legal en el DF. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1409/2015 de fecha 3 de abril se solicitó al Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Sonora que notificara a las emisoras de televisión de su estado.	Se rindieron reportes de monitoreo de los días 6 al 9 de abril sin que se registraran detecciones de los promocionales por lo cual se dio por concluida la presentación de los mismos.
31	UT/SCG/PE/COCQ/CG/131/PEF/175/2015 SIQyD 1488	César Octavio Camacho Quiroz VS PAN	05/04/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN difunde un promocional en radio y televisión identificado como Relojes casas, con folio RV-00504-15, que tiene como tema principal "acabar con la corrupción", así como el Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual considera constituye calumnia en su contra y daña la imagen del partido que preside.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante oficio INE-UT/4925/2015, el 6 de abril de 2015 a las 23:00 horas, al Partido Acción Nacional mediante oficio INE-UT/4924/2015, el 6 de abril de 2015 a las 22:55 horas, al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE-UT/4923/2015, el 6 de abril de 2015 a las 23:30 horas y al Presidente del Consejo Directivo de la Camara Nacional de la Industria de Radio y Televisión mediante oficio INE-UT/4935/2015, el 7 de abril de 2015 a las 10:20 horas. Mediante oficios INE/DEPPP/DEP/DAI/1483/2015 a INE/DEPPP/DE/DAI/1496/215 se notificó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias a las emisoras de radio y televisión con domicilio legal en el DF y a los 32 Vocales Ejecutivos Locales a fin de que notificaran a las emisoras de sus estados.	La última detección registrada corresponde al 18 de abril de 2015 a las 8:02 horas. Continúa la elaboración de los informes de cumplimiento a la medida cautelar

32	UT/SCG/PE/MORENA/CG/132/PEF/176/2015 SIQyD 1490	MORENA VS PVEM	05/04/2015 RAYBEL	Denuncia que en el periódico La Jornada se publicó una nota periodística intitulada "Pese a las multas, el PVEM insiste en hacer campaña, ahora regala boletos de cine", así como la difusión de promocionales del PVEM identificados con los folios RA-00750-15, RA00751-15, RV00562-15 y RV00564-15, en los que considera que se hace promoción personalizada de la imagen del Senador Carlos Puente Salas.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 8 de abril de 2015, respecto de la inscripción mediante mensaje de texto (SMS) para descargar el libro de educación ambiental "Mi Primer Libro de Ecología" y la entrega de boletos para asistir al cine. Improcedente respecto a los spots denunciados. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Representante Legal de Operadora de Cinemas, S.A. de C.V. mediante oficio INE-UT/5024/2015, el 9 de abril de 2015 a las 09:40 horas, a MORENA mediante oficio INE-UT/5023/2015, el 8 de abril de 2015 a las 18:55 horas y al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/5022/2015, el 8 de abril de 2015 a las 07:52 horas.	NO APLICA
33	UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/PEF/191/2015 SIQyD 1506	MORENA VS Proyecto 40	08/04/2015 DAVID	Denuncia que a partir del 1 de abril de 2015, en la programación de canal 40 (Proyecto 40), se han transmitido cortinillas previo a la difusión de los promocionales de los partidos políticos con el mensaje "continuamos con mensajes políticos, faltan 3 minutos para regresar con sus programas favoritos", contraviniendo la obligación que tienen los concesionarios de televisión de difundir los mensajes tal y como fueron aprobadas por el Instituto, ya que el orden normativo no establece excepción alguna que permita el uso de tales "cortinillas", pues deben recibir el mismo tratamiento en su difusión a lo largo de la programación como cualquier otro spot o propaganda gubernamental.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante oficio INE-UT/5171/2015, el 10 de abril de 2015 a las 15:24 horas. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1575/2015 de fecha 10 de abril se notificó a Televisora del Valle de México el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.	Se rindieron reportes de monitoreo de los días 12 al 16 de abril sin que se registraran detecciones del promocional por lo cual se dio por concluida la presentación de los mismos.

34	<p>UT/SCG/PE/PAN/CG/149/PEF/193/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/FRD/CG/150/PEF/194/2015 SIQyD 1508 y 1509</p>	<p>PAN VS PVEM</p>	<p>09/04/2015 CINTIA</p>	<p>Denuncia que el PVEM ha venido entregando un kit escolar, que considera viola la legislación en materia de propagnada electoral, toda vez que su material no es permitido al no ser reciclable ni textil, además de ser un indicio de presión al elector para obtener su voto, además de contener elementos de la campaña Verde sí cumple, por lo que continúa con su estrategia de posicionamiento, en violación del principio de equidad en la contienda.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 12 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PAN mediante oficio INE-UT/5269/2015 el 12 de abril a las 16:40 horas y al PVEM mediante oficio INE-UT/5268/2015 el 13 de abril a las 10:00 horas.</p>	<p>NO APLICA</p>
35	<p>UT/SCG/PE/PAN/CG/152/PEF/196/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/LAVG/CG/154/PEF/198/2015 y UT/SCG/PE/GPE/CG/157/PEF/201/2015 SIQyD 1513, 1515 y 1518</p>	<p>PAN, Luis Alberto Villareal García y Gobernador del estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías VS PRI</p>	<p>10/04/2015 MILTON</p>	<p>Denuncia que el PRI, como parte de sus prerrogativas, difunde en radio y televisión el promocional denominado Agua con los folios RV00683-15 y RA00978-15, en los que considera se le denigra a través de expresiones desproporcionadas e innecesarias, y se calumnia a militantes de su partido como el Gobernador de Sonora y tres diputados.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 11 de abril de 2015. La UTCE notificó el acuerdo de medidas cautelares el 11 de abril de 2015: a la DEPPP mediante oficio INE-UT/5255/2015 a las 10:15 horas; al PAN mediante oficio INE-UT/5253/2015; a Guillermo Padrés Elías mediante oficio INE-UT/5258/2015 a las 23:00 horas; al PRI mediante oficio INE-UT/5254/2015 a las 23:30 horas; a Luis Alberto Villareal García mediante oficio INE-UT/5257/2015 a las 23:50 horas. El 13 de abril de 2015 al Presidente del Consejo Directivo de la Camara Nacional de la Industria de Radio y Televisión mediante oficio INE-UT/5256/2015, a las 22:50 horas. El 12 de abril de 2015 se giraron los siguientes oficios: INE/DEPPP/DE/DAI/1578/2015 (Televisa Radio), INE/DEPPP/DE/DAI/1579/2015 (IMER), INE/DEPPP/DE/DAI/1580/2015 (IMAGEN), INE/DEPPP/DE/DAI/1581/2015 (GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI), INE/DEPPP/DE/DAI/1582/2015 (RADIO RED), INE/DEPPP/DE/DAI/1583/2015 (RADIODIFUSORAS CAPITAL), INE/DEPPP/DE/DAI/1584/2015 (XEDKR-AM), INE/DEPPP/DE/DAI/1585/2015 (TELEVISIA TELEVISIÓN), INE/DEPPP/DE/DAI/1586/2015 (AZTECA), INE/DEPPP/DE/DAI/1587/2015 (POLI), INE/DEPPP/DE/DAI/1588/2015 (SIPREM), INE/DEPPP/DE/DAI/1589/2015 (CANAL 21), INE/DEPPP/DE/DAI/1590/2015 (TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. de C.V) , INE/DEPPP/DE/DAI/1591/2015 (COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN), INE/DEPPP/DE/DAI/1592/2015 (CANAL 40), INE/DEPPP/DE/DAI/1593/2015 (CANAL 8 DE CHIAPAS)</p>	<p>19 de abril a las 23:56:09</p>

36	UT/SCG/PE/EPN/CG/162/PEF/206/2015 SIQyD 1526	Presidente de la República, Enrique Peña Nieto VS PAN	12/04/2015 DAVID	Denuncia que en el promocional denominado "Londres - Gasolina" con folios RA00752-15 y RV00566-15, en su versión para radio y televisión respectivamente, pautados por el PAN como parte de sus prerrogativas, se exceden los límites a la libertad de expresión y se viola la obligación legal que tienen los partidos políticos, de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ya que atribuyen al Presidente de la República que invitó a 200 personas a su viaje a Londres, afirmando que dicho viaje fue pagado con los impuestos de los mexicanos, como un acto de corrupción.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 14 de abril de 2015. La UTCE notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/5351/2015, el 14 de abril de 2015 a las 17:38 horas, al PAN mediante oficio INE-UT/5352/2015, el 14 de abril de 2015 a las 16:00 horas y al Lic. Humberto Castillejos Silva mediante oficio INE-UT/5412/2015, el 15 de abril de 2015 a las 12:57 horas. El 15 de abril de 2015 se giraron los siguientes oficios: INE/DEPPP/DE/DAI/1669/2015 (TELEVISA RADIO), INE/DEPPP/DE/DAI/1670/2015 (IMER), INE/DEPPP/DE/DAI/1671/2015 (IMAGEN), INE/DEPPP/DE/DAI/1672/2015 (GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI), INE/DEPPP/DE/DAI/1673/2015 (RADIO RED), INE/DEPPP/DE/DAI/1674/2015 (RADIODIFUSORAS CAPITAL), INE/DEPPP/DE/DAI/1675/2015 (XEDKR-AM), INE/DEPPP/DE/DAI/1676/2015 (TELEVISA TELEVISIÓN), INE/DEPPP/DE/DAI/1677/2015 (AZTECA), INE/DEPPP/DE/DAI/1678/2015 (IPN), INE/DEPPP/DE/DAI/1679/2015 (SIPREM), INE/DEPPP/DE/DAI/1680/2015 (CANAL 21), INE/DEPPP/DE/DAI/1681/2015 (CANAL 22), INE/DEPPP/DE/DAI/1682/2015 (COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN), INE/DEPPP/DE/DAI/1683/2015 (CANAL 40), INE/DEPPP/DE/DAI/1684/2015 (CANAL 8), INE/DEPPP/DE/DAI/1685/2015 (CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN) e INE/DEPPP/DE/DAI/1686/2015 (VOCALES EJECUTIVOS ENTIDADES FEDERATIVAS)	18 de abril a las 23:42:28
37	UT/SCG/PE/PRD/CG/176/PEF/220/2015 SIQyD 1558	PRD VS Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México	15/04/2015 FRANCISCO	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Crónica, La Jornada, Excélsior y El Universal, el Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución, y 209, párrafo 1 de la LGIPE, toda vez que se realiza una promoción personalizada en época de campaña electoral.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 18 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PRD mediante oficio INE-UT/5586/2015 el 19 de abril a las 11:00 horas y al Gobernador del Estado de México solicita el apoyo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México para que notifique dicho acuerdo.	NO APLICA

38	<p>UT/SCG/PE/PRI/CG/187/PEF/231/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/188/PEF/232/ 2015 SIQyD 1575 y 1576</p>	<p>PRI y Claudia Artemiza Pavlovich Arellano VS PAN</p>	<p>19/04/2015 PILAR</p>	<p>Denuncia la transmisión en televisión identificado en el número RV00665-15, denominado "Honestidad C", el cual considera como propaganda negativa en contra de la persona y candidatura de Claudia Pavlovich, conductas que a su decir causan perjuicio e inciden en detrimento dentro del proceso electoral local en Sonora. Asimismo denuncia el uso indebido de la pauta, pues usa los tiempos de radio para el proceso electoral federal, así como tiempos de televisión para el proceso electoral local.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PAN mediante oficio INE-UT/5694/2015, del 21 de abril de 2015 a las 22:00 horas; a la DEPPP por oficio INE-UT/5695/2015 del 21 de abril a las 21:55 horas; al PRI por oficio INE-UT/5696/2015</p>	<p>03 de mayo de 2015 a las 20:01:13</p>
39	<p>UT/SCG/PE/JSVG/CG/195/PEF/239/ 2015 SIQyD 1586</p>	<p>Jesús Salvador Valencia Guzmán VS PAN y quienes resulten responsables</p>	<p>20/04/2015 DAVID</p>	<p>Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde los spots intitulados "Testimonio 1 DF", con folios RV00875-15 y RA01267-15, en los que se observa su imagen y al mismo tiempo se le hace un señalamiento de presunto enriquecimiento ilícito en la gestión que tuvo como Delegado del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, por lo que considera se le calumnia de manera directa, expresa y personal, lo que afecta su calidad de candidato a diputado federal por el PRD.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al quejoso a través del oficio INE-UT/5766/2015 el 23 de abril de la presente anualidad, a las 15:15 horas, y al PAN mediante diverso INE-UT/5767/2015 el mismo día a las 12:43 horas. La DEPPP realizó la notificación a las concesionarias: Empresas Televimex, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1804/2015; a Televisión Azteca, oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1805/2015; a Compañía Internacional de Radio y Televisión S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1810/2015; a Televisora del Valle de México, S.A. de C.V. oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1811/2015; a Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1801/2015; al IPN oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1806/2015; al Instituto Mexicano de Radio oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0802/2015; a Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1803/2015; a Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1807/2015; al Sistema de Radio y Televisión del Distrito Federal, oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1808/2015; Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1809/2015; por oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1813/2015 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el DF para que notificara el acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de dicha entidad.</p>	<p>30 de abril de 2015 a las 19:40:39</p>

40	UT/SCG/PE/MORENA/CG/203/PEF/247/ 2015 SIQyD 1596	MORENA VS Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello	22/04/2015 MILTON	Denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello realiza actos de promoción personalizada de su imagen fuera del territorio del estado que gobierna, toda vez que en el periódico Tabasco Hoy de circulación local en Villahermosa, Tab., difunde logros de su informe de gobierno, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 24 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al promovente mediante oficio INE-UT/5948/2015 el 25 de abril de la presente anualidad, a las 12:26 horas; al representante legal del periódico "TABASCO HOY" mediante oficio INE/JLTAB/VS/143/15, el mismo día a las 12:22 horas; al Gobernador del estado de Chiapas, a través del oficio INE/JLE/VE/420/2015, firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, el 25 de abril de 2015 a las 18:00 horas; al Director General del Instituto de Comunicación Social, a través del oficio INE/JLE/VE/421/2015, el mismo día, a las 18:20 horas.	NO APLICA
41	UT/SCG/PE/PRD/CG/204/PEF/248/2015 SIQyD 1598 Se acumuló al PE 149/PEF/193/2015 y acumulados	PRD VS PVEM	23/04/2015 CINTIA	Denuncia la coacción del voto y sobreposición realizada por el Partido Verde Ecologista de México derivado de la entrega a la ciudadanía en general, en su domicilio o fuera de él, de los llamados "Kit escolar", con el slogan "si cumple" que incluyen útiles escolares consistentes en mochilas, cuadernos profesionales, reglas, lápices, gomas, pulseras entre otros, así como el uso indebido del padrón electoral en la entrega de los mismos	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 24 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PAN a través del oficio INE-UT/5913/2015 el 25 de abril de la presente anualidad, a las 9:00 horas; a los promoventes Juan Pablo Adame Alemán y Fernando Rodríguez Doval, mediante oficio INE-UT/5914/2015, el 28 de abril de la presente anualidad a las 12:00 horas; a Javier Corral Jurado, a través del oficio INE-UT/5915/2015, el 25 de abril de la presente anualidad, a las 9:30 horas; al PRD mediante oficio INE-UT/5916/2015, el mismo día a las 11:00 horas; al PVEM, a través del oficio INE-UT/5918/2015, el mismo día a las 11:00 horas; y al Representante del MORENA ante el 04 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Hidalgo, el 26 de abril de la presente anualidad, a las 16:55 horas.	NO APLICA

42	UT/SCG/PE/PRI/CG/211/PEF/255/2015 SIQyD 1617	PRI VS PAN	25/05/2015 PILAR	Denuncia el uso indebido de la pauta respecto al promocional identificado como Casas-gasolina v2 con folio RV00736-15 [televisión] y su correlativo RA01051-15 [radio], mismo que se transmite tanto para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como para los Procesos Electorales Locales Coincidentes en los estados de Morelos, Tabasco y Distrito Federal 2014-2015, usando los tiempos de radio y televisión para ambos procesos electorales.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 28 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP, mediante oficio INE/UT/6060/2015, el 26 de abril de la presente anualidad, a las 19:26 horas; a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, a través del diverso INE-UT/6061/2015, el 29 de abril de la presente anualidad, a las 11:13 horas; al PAN, mediante oficio INE-UT/6062/2015, el 28 de abril de la presente anualidad, a las 17:54 horas; y al PRI, a través del oficio INE-UT/6063/2015, el 20 de abril de la presente anualidad, a las 18:00 horas. La DEPPP realizó la notificación a las concesionarias: IPN, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DAI/7938/2015; a Televisión Azteca, S.A. de C.V. con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1937/2015; a Televimex, S.A. de C.V., con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1936/2015; y a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Morelos y Tabasco para que notificaran el acuerdo y solicitaran la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de dicha entidad.	07 de mayo de 2015 a las 23:34:00
43	UT/SCG/PE/PAN/JL/SIN/215/PEF/259/2015 SIQyD 1625	PAN VS Presidente Municipal de Culiacán, Sin., Sergio Torres Félix, candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM y PRI	27/04/2015 DAVID	Denuncia que el Presidente Municipal de Culiacán, Sin., Sergio Torres Félix, mantiene la difusión de propaganda gubernamental mediante spots de radio, espectaculares y anuncios pagados a diferentes páginas de periodismo digital en Internet, en periodo de campañas electorales, en presunta violación del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 30 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP, mediante oficio INE/UT/6244/2015, el 30 de abril de la presente anualidad, a las 19:40 horas; y al Presidente Municipal de Culiacán Sinaloa, mediante oficio INE/PCL/0494/2015, el 1 de mayo de la presente anualidad, a las 10:05 horas.	NO APLICA

44	UT/SCG/PE/PVEM/CG/216/PEF/260/2015 SIQyD 1628	PVEM VS PAN	27/04/2015 ABEL	Denuncia que el PAN en uso de sus prerrogativas difunde en radio (RA01052-15) y televisión (RV00737-15) un promocional que corresponde al candidato a Gobernador de Nuevo León, Felipe de Jesús Cantú, haciendo uso de una pauta federal para difundir un spot local, por lo que considera que hace un uso indebido de la pauta.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP, mediante oficio INE-UT/6141/2015, el 29 de abril de la presente anualidad, a las 23:45 horas; al PAN, mediante oficio INE-UT/6139/2015, el 29 de abril de la presente anualidad, a las 22:45 horas; al Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, mediante oficio INE-UT/6142/2015, el 30 de abril de la presente anualidad, a las 12:17; y al PVEM, a través del oficio INE-UT/6142/2015, el 30 de abril de la presente anualidad, a las 9:56 horas. El 30 de abril la DEPPP giró los siguientes oficios: INE/DEPPP/DE/DAI/1962/2015 Vocal Ejecutivo en Nuevo León. INE/DEPPP/DE/DAI/1963/2015 Televisa. INE/DEPPP/DE/DAI/1964/2015 televisión Azteca. INE/DEPPP/DE/DAI/1965/2015 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. INE/DEPPP/DE/DAI/1966/2015 Imagen Monterrey. INE/DEPPP/DE/DAI/1967/2015 Radio Red.	07/05/2015 22:34:02
45	UT/SCG/PE/MORENA/CG/217/PEF/261/2015 SIQyD 1632	MORENA VS PAN	27/04/2015 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión un promocional que corresponde al candidato a Gobernador de Nuevo León, Felipe de Jesús Cantú, haciendo uso de una pauta federal para difundir un spot local, y que en el promocional denominado Quién pompó 2, se condiciona la entrega de un bien (uniformes) al envío de un mensaje de texto.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/6160/2015 de 30 de abril de 2015 a las 11:54 horas y al PAN mediante oficio INE-UT/6161/2015 el 30 de abril a las 10:00 horas. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1984/2015, del 1 de mayo se notificó al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; a Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., y T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V. mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1982/2015 el 1 de mayo, y en la misma fecha, se notificó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1983/2015. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1985/2015, de fecha 30 de abril de 2015, se solicitó al Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Nuevo León, notificar a las emisoras de su entidad el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.	Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2078/2015 se rindió el último informe de cumplimiento a la medida cautelar, mismo que abarcó el periodo del 5 al 6 de mayo, y en el cual se reportó que ya no hubo transmisiones del spot de mérito, por lo que se da por concluido el reporte habiendo transcurrido 72 horas.

46	UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/218/PEF/262/ 2015 SIQyD 1633	PAN VS Megaradio de Chihuahua, S.A. de C.V.	28/04/2015 FRANCISCO	Denuncia que el concesionario de radiodifusión Megaradio de Chihuahua, S.A. de C.V., a través de sus estaciones en la ciudad de Chihuahua, La Norteña, Magia Digital y Romance, difunde de manera sistemática y reiterada supuestos sondeos en los que el PRI aventaja a los demás partidos políticos en los distritos electorales con cabecera en la ciudad de Chihuahua, que considera no cumplen con lo establecido en el acuerdo INE/CG220/2015.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/6363/2015 el 2 de mayo a las 14:22 pm, Roberto Andrés Fuentes Rascón y Francisco Javier Corrales Millán Representante Propietario y suplente del PAN en Chihuahua mediante oficio INE/UT/6359/2015 de 2 de mayo a las 17:35 horas, Radiófonica XEBW del Norte S.A. de C.V. mediante oficio INE-UT/6360/2015, notificado el 3 de mayo a las 9:05 horas, Radio XEBU S.A. de C.V. mediante oficio INE-UT/6361/2015, notificado el 3 de mayo a las 9:00 horas, Radio XEQD S.A. de C.V. mediante oficio INE-UT/6362/2015, notificado el 3 de mayo a las 9:10 horas, RTC mediante oficio INE-UT/6364/2015, notificado el 4 de mayo a las 9:05 horas.	24 de abril de 2015 a las 18:02:15
47	UT/SCG/PE/MORENA/CG/220/PEF/264 / 2015 y acumulados SIQyD 1637	MORENA VS PVEM	29/04/2015 JULIO	Denuncia que el 26 de abril de 2015, durante la transmisión por televisión a nivel nacional del partido de fútbol entre Guadalajara y América, en el interior del estadio se difundió propaganda con la frase El verde sí cumple y el emblema del PVEM, en presunto fraude a la ley, al promoverse en televisión obteniendo una ventaja indebida.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 5 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a los Representantes Legales de las empresas Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V., y Publicidad Virtual, S.A. de C.V., Santos Laguna S.A. de C.V. por estrados, TELEVIMEX S.A. de C.V. mediante oficios INE-UT/69522015 notificado el 13 de mayo de 2015 a las 10:25 y TELEVISA S.A. de C.V. mediante oficio INE/UT/6953/2015 notificado el 30 de mayo de 2015 a las 10:35 am.	NO APLICA

48	UT/SCG/PE/CG/232/PEF/276/ 2015 SIQyD 1654	Autoridad Electoral VS XHSHT-FM (102.5) en el estado de Coahuila	01/05/2015 CINTIA	El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo del conocimiento que la Dirección de Verificación y Monitoreo identificó que la emisora XHSHT-FM (102.5) en el estado de Coahuila transmitió, previo a la emisión de los promocionales pautados por el INE, un contenido tipo cortinilla, por lo que podría haber incumplido con la obligación de no alterar las pautas aprobadas por el INE.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/6632/2015 el 7 de mayo a las 21:00 horas. La DEPPP notificó a través del oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2011/2015 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila para que notificara el acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de dicha entidad. El Vocal Ejecutivo remitió copia del acuse en el que se observa que notificó al concesionario el 04 de mayo a las 13:50 horas.	4 de mayo de 2015 a las 18:12:52
49	UT/SCG/PE/CG/241/PEF/285/2015 SIQyD 1677	Autoridad Electoral VS XHCLO-FM, XHCTO-FM, XHQC-FM, XHSAC-FM y XHTRR-FM en el estado de Coahuila	06/05/2015 CINTIA	El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo del conocimiento que la Dirección de Verificación y Monitoreo identificó que las emisoras XHCLO-FM, XHCTO-FM, XHQC-FM, XHSAC-FM y XHTRR-FM en el estado de Coahuila han difundido material tipo cortinilla, por lo que podrían haber incumplido con la obligación de no alterar las pautas aprobadas por el INE.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/6632/2015 el 7 de mayo a las 21:00 horas. La DEPPP notificó a través del oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2066/2015 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila para que notificara el acuerdo y solicitara la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar a los concesionarios de dicha entidad. El Vocal Ejecutivo remitió copia de los acuses en los que se observa que notificó el Acuerdo al concesionario de la emisora XHCLO-FM el 09 de mayo a las 10:00am; al concesionario de la emisora XHCTO-FM el 08 de mayo a las 11:44; al concesionario de la emisora XHTRR-FM el 08 de mayo a las 11:47, al concesionario de la emisora XHSAC-FM el 08 de mayo a las 11:20; y al concesionario de la emisora XHQC-FM el 08 de mayo a las 11:10.	8 de mayo de 2015 a las 12:43:42

50	UT/SCG/PE/PRI/JL/TAB/257/PEF/301/2015 SIQyD 1704	PRI VS PRD	12/05/2015 JULIO	Denuncia que el PRD difunde un spot en radio y televisión y en las redes sociales Facebook y Youtube, denominado Tabasco contrastes, folios RV01382-15 y RA01990-15, en el que considera se le denigra y calumnia, toda vez que dicho partido pretende imputarle la comisión de delitos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 14 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares solicitando el apoyo de la JLE en Nuevo León para notificar al partido político denunciado y al quejoso. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2207/2015, del 16 de mayo se notificó a Televimex, S.A. de C.V., y Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., y en la misma fecha, se notificó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2208/2015. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2209/2015, de fecha 30 de abril de 2015, se solicitó al Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Tabasco, notificar a las emisoras de su entidad el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.	19 de mayo de 2015, a las 21:32:27
51	UT/SCG/PE/CAPA/CG/263/PEF/307/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/271/PEF/315/2015 SIQyD 1711 y 1724	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, candidata a Gobernadora de sonora por la coalición Por un Gobierno honesto y eficaz VS PAN	13/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN ha pautado para radio y televisión el promocional identificado con los folios RA012102-15 y RV01437-15, para difundirse a partir del 15 de mayo de 2015, realizado con intervenciones de conversaciones telefónicas obtenidas de manera ilegal, editadas con el propósito de generarle un perjuicio, toda vez que se atenta contra su honra, reputación e integridad como persona, por lo que considera se debe evitar su difusión.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de mayo de 2015. La UTCE se notificó a Claudia Artemiza Pavlovich por oficio INE-UT/7286/2015, el 15/05/2015 a las 14:50 horas; a las DEPPP por oficio INE-UT/7309/2015, el 16/05/2015 a las 12:02 horas; al PAN por oficio INE-UT/73088/2015, el 16/05/2015 a las 10:00 horas por Estrados. La DEPPP notificó a concesionarios de radio y televisión con audiencia en Sonora, oficios del INE/DEPPP/DE/DAI/2223/2015 al INE/DEPPP/DE/DAI/2228/2015, el 19/05/2015.	21 de mayo de 2015 a las 16:40:52

52	UT/SCG/PE/PAN/CG/272/PEF/316/2015 SIQyD 1725	PAN VS PVEM	15/05/2015 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PVEM difunde en radio y televisión el promocional Era federal, identificado con los folios RA02509-15 y RV01674-15, en el que utiliza de forma ilegal la pauta federal para lograr un beneficio a favor de sus candidatos en el estado de Chiapas, que es la única elección local que no es coincidente con la federal.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 16 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares el 16/05/2015 al PVEM, oficio INE-UT/7337/2015, a las 17:00 horas; 17/05/2015 al PAN por oficio INE-UT/7338/2015, a las 9:00 horas. La DEPPP notificó a la Directora de la Unidad Jurídica del IMER, oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2232/2015, el 18/05/2015 a las 13:17 horas; al Director General del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2233/2015, el 19/05/2015 a las 10:43 horas; a Televisión Azteca, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2231/2015 el 19/05/2015 a las 10:42 horas; al concesionario de la emisora XHTX-TV canal 8, oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2234/2015, el 19/05/2015 a las 10:41 horas; a Televimex, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2230/2015, el 19/05/2015 a las 10:39 horas. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2229/2015, de fecha 17 de mayo de 2015, se solicitó al Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Chiapas, notificar a las emisoras de su entidad el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.	21 de mayo de 2015 a las 06:30:07
53	UT/SCG/PE/PRI/CG/283/PEF/327/ 2015 SIQyD 1745	PRI VS PAN	20/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que dentro de la transmisión de diversos partidos de fútbol difundidos en televisión los días 7, 14 y 21 de marzo, así como 4 y 11 de abril de 2015, se observó en distintos momentos propaganda alusiva al PAN en las vallas que rodean los estadios, con frases como Cambiemos el rumbo con buenas ideas y ¿A poco no?, en presunta adquisición de tiempo en televisión.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a Televisa, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 10:30 horas mediante oficio INE-UT/7801/2015; a Fox International Channels México, S. de R.L. de C.V el 24/05/2015 a las 20:10 horas a través del oficio INE-UT/7802/2015; a Televisión Azteca, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 18:00 horas mediante oficio INE-UT/7803/2015; a Televimex, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 10:40 horas a través del oficio INE-UT/7804/2015; a ESPN México, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 12:00 horas mediante oficio INE-UT/7805/2015; a Anuncios en Directorios, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 19:00 horas a través del oficio INE-UT/7806/2015; a Soccer Media Solutions, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 11:00 horas mediante oficio INE-UT/7807/2015; a Vallasport, S.A. de C.V. el 23/05/2015 a las 10:50 horas a través del oficio INE-UT/7808/2015; a Publicidad Virtual, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 17:30 horas mediante oficio INE-UT/7809/2015; a Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 13:02 a través del oficio INE-UT/7810/2015; al Partido Acción Nacional el 24/05/2015 a las 11:30 horas mediante el oficio INE-UT/7811/2015; al Partido Revolucionario Institucional el 22/05/2015 a las 9:00 horas a través del oficio INE-UT/7813/2015; a Chivas de Corazón, S.A. de C.V. el 24/05/2015 a las 11:00 horas mediante oficio INE/JAL/JD10/VS/0170/2015; y a Santos Laguna S.A. de C.V. el 25/05/2015 a las 9:05 horas a través del oficio INE-JD06/VE/0750/2015.	NO APLICA

54	UT/SCG/PE/MC/JL/JAL/299/PEF/343/2015 SIQyD 1751	PVEM VS PRI y su candidato a Presidente Municipal de Arandas, Jal., Salvador López Hernández	22/05/2015 MILTON	Denuncia que en el canal 5 de Telecable de Arandas, Jal., se transmite un spot publicitario del candidato a Presidente Municipal de Arandas, Jal., Salvador López Hernández, con el fin de promover el voto a su favor, fuera de los tiempos establecidos por el INE, por lo que podría constituir contratación o adquisición de tiempo en televisión.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 26 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Verde Ecologista de México el 27/05/2015 a las 11:00 horas mediante oficio INE-UT/8076/2015; al Partido Revolucionario Institucional el 27/05/2015 a las 10:00 horas a través del oficio INE-UT/8077/2015; al representante del partido político Movimiento Ciudadano en el estado de Jalisco, el 28/05/2015 a las 10:00 horas mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/864/2015; a Canal 55 Telecable, el 27/05/2015 a las 17:00 horas a través del oficio INE/JD03-JAL/VE/1821/2015; y a Salvador López Hernández, el 27/05/2015 a las 15:14 horas mediante oficio INE/JD03-JAL/VE/1822/2015.	NO APLICA
55	UT/SCG/PE/PAN/CG/319/PEF/363/2015 SIQyD 1792	PAN VS PVEM, TV Azteca y Laura Ballesteros	26/05/2015 PILAR	Queja en contra del PVEM, su candidata a jefa delegacional en Miguel Hidalgo, D.F., Laura Ballesteros y Tv Azteca, por la indebida compra o adquisición de tiempos en televisión, así como la violación al modelo mexicano de comunicación política. TERCERO. Se ordena, como tutela preventiva, a Televisión Azteca S.A. de C.V. para que, sin limitar su libertad de expresión y el derecho a la información de su audiencia, connaturales a los espacios noticiosos, bajo cualquier género o modalidad, observe los principios de equidad y proporcionalidad en la cobertura a todos los partidos políticos y candidatos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 29 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Acción Nacional el 29/05/2015 a las 17:09 horas mediante oficio INE-UT/8330/2015; al Partido Verde Ecologista de México el 29/05/2015 a las 17:10 horas a través del oficio INE-UT/8331/2015; a Laura Irais Ballesteros Manilla el 30/05/2015 a las 10:20 horas mediante oficio INE-UT/8332/2015; y a Televisión Azteca, S.A. de C.V. el 30/05/2015 a las 9:00 horas a través del oficio INE-UT/8333/2015.	NO APLICA (En virtud de no ser promocional, se mencionan las transmisiones correspondientes a los días 12, 18 y 26 de mayo, para los Noticieros Hechos AM y Hechos Noches)

56	UT/SCG/PE/PRI/CG/326/PEF/370/ 2015 SIQyD 1802	PRI VS PAN	28/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que el promocional pautado por el PAN en la pauta federal con folios RV01989-15 y RA02926-15, denominado Estamos hartos, se refieren claramente al proceso electoral local en el estado de Sonora, por lo que resulta contraventor de la normativa electoral, y produce daños irreparables a los actores políticos, vulnerando el principio de legalidad y equidad en la contienda.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 29 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Revolucionario Institucional el 29/05/2015 a las 18:40 horas a través del oficio INE-UT/8343/2015; al Partido Acción Nacional el 30/05/2015 a las 9:00 horas mediante oficio INE-UT/8344/2015; y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 29/05/2015 a las 16:35 horas a través del oficio INE-UT/8345/2015. Por oficios INE/DEPPP/DE/DAI/2452/2015 al INE/DEPPP/DE/DAI/2457/2015 la DEPPP notificó a: Vocal Ejecutivo de Sonora; Televisa; Televisión Azteca; Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; Instituto Mexicano de la Radio y Administradora Arcangel, respectivamente.	08 de junio de 2015 a las 22:18:59
57	UT/SCG/PE/CMD/CG/327/PEF/371/ 2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/336/PEF/380/ 2015 y UT/SCG/PE/EJCA/CG/339/PEF/383/ 2015 SIQyD 1803, 1818 y 1822	Carlos Mendoza Davis, PAN y Ernesto Javier Cordero Arroyo VS PRI	28/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que en el promocional pautado por el Partido Revolucionario Institucional que aparece en la página de pautas del INE, se encuentra el promocional denominado NO MÁS, en el que se le calumnia por utilizar su imagen y su nombre, vinculándolo con hechos delictuosos	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a Carlos Mendoza Davis el 1/06/2015 a las 10:10 horas mediante oficio INE-UT/8641/2015; al Partido Acción Nacional el 1/06/2015 a las 10:15 horas a través del oficio INE-UT/8642/2015; a Ernesto Javier Cordero Arroyo el 1/06/2015 a las 10:20 horas mediante oficio INE-UT/8643/2015; al Partido Revolucionario Institucional el 1/06/2015 a las 9:00 horas a través del oficio INE-UT/8644/2015; y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 1/06/2015 a las 10:28 horas mediante oficio INE-UT/8645/2015. La DEPPP notificó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2502/2015 el 02/06/2015 a las 10:00 horas; a Televimex, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2501/2015, el 02/06/2015 a las 10:00 horas. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2500/2015, de fecha 01 de junio de 2015, se solicitó al Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Baja California Sur notificar a las emisoras de su entidad.	02 de junio de 2015 a las 19:59:08

58	UT/SCG/PE/PAN/JL/SLP/330/PEF/374/2015 SIQyD 1806	PAN VS Candidatos a diputados locales y a Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., del PRI-PVEM, candidato de PRI-PVEM-NA a gobernador de San Luis Potosí y PRI	29/05/2015 ABEL	Denuncia que José Paz Villanueva Contreras, candidato suplente a diputado local del PRI-PVEM, trabaja como locutor en la estación de radio XEIE Stéreo 1030 de la ciudad de Matehuala, S.L.P., con audiencia en la región del altiplano potosino, en el programa Noticentro Regional, en el que promueve continuamente su candidatura y la del candidato propietario, además de entrevistas a los candidatos de la coalición PRI-PVEM-NA a gobernador de San Luis Potosí y a Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Representante legal de la emisora XEIE-AM y XHIE-FM, Matehuala, San Luis Potosí el 2/06/2015 a las 19:10 horas mediante oficio INE/JDE01-SLP/VE/638/2015; a José Paz Villanueva Contreras, el 2/06/2015 a las 21:47 horas a través del oficio INE/JDE01-SLP/VE/639/2015; y a José Everardo Nava Gómez el 2/06/2015 a las 21:31 horas mediante oficio INE/JDE01-SLP/VE/641/2015.	NO APLICA
59	UT/SCG/PE/PRD/CG/331/PEF/375/2015 SIQyD 1807	PRD VS MOVIMIENTO CIUDADANO	29/05/2015 MILTON	Denuncia que en los canales de televisión y estaciones de radio con cobertura en el estado de Guerrero, se está transmitiendo un promocional de Movimiento Ciudadano en el que se imputan hechos y delitos falsos al PRD, a sus dirigentes y candidatos, con impacto en el proceso electoral local, en específico en la elección de Gobernador de esa entidad y Presidente Municipal de Acapulco, Gro.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido de la Revolución Democrática el 1/06/2015 a las 9:46 horas mediante oficio INE-UT/8652/2015; al partido político nacional Movimiento Ciudadano el 1/06/2015 a las 11:10 horas a través del oficio INE-UT/8653/2015; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión el 1/06/2015 mediante oficio INE-UT/8654/2015; y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 1/06/2015 a las 10:18 horas mediante oficio INE-UT/8655/2015. Por oficios INE/DEPPP/DE/DAI/2481/2015, INE/DEPPP/DE/DAI/2482/2015 y INE/DEPPP/DE/DAI/2483/2015 la DEPPP notificó a: Vocal Ejecutivo de Guerrero, Televisa y Televisión Azteca, respectivamente.	03 de junio de 2015 a las 15:27:03

60	UT/SCG/PE/PRI/CG/338/PEF/382/ 2015 SIQyD 1820	PRI VS MOVIMIENTO CIUDADANO	30/05/2015 ABEL	El partido Movimiento Ciudadano violenta la normativa electoral a través de la difusión de un promocional el cual refiere al proceso electoral local que se realiza en Nuevo León al generar inequidad en la contienda, haciendo un uso indebido de la pauta.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Revolucionario Institucional el 1/06/2015 a las 9:20 horas mediante oficio INE-UT/8628/2015; y al partido político nacional Movimiento Ciudadano el 1/06/2015 a las 14:23 horas a través del oficio INE-UT/8685/2015. Por oficios INE/DEPPP/DE/DAI/2484/2015 al INE/DEPPP/DE/DAI/2489/2015 laq DEPPP notificó a: Vocal Ejecutivo de Nuevo León; Televisa, Televisión Azteca, Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; Imagen Monterrey; y Radio Red, respectivamente.	Reporte pendiente
61	UT/SCG/PE/PAN/CG/342/PEF/386/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/GPE/CG/347/PEF/391/ 2015 SIQyD 1823 y 1830	PAN y Guillermo Padrés Elías VS PRI	31/05/2015 MILTON	El Partido Revolucionario Institucional transmite como parte de sus prerrogativas de partido político el spot denominado VERDAD, el cual viola en perjuicio del militante del partido político quejoso el derecho a la honra y vida digna, impactando en un proceso electoral.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Acción Nacional el 2/06/2015 a las 11: 50 horas mediante oficio INE-UT/8759/2015; a Guillermo Padrés Elías el 2/06/2015 a las 11:50 horas a través del oficio INE-UT/8660/2015; al Partido Revolucionario Institucional el 1/06/2015 a las 23:58 horas mediante oficio INE-UT/8761/2015; a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 2/06/2015 a las 10:58 horas a través del oficio INE-UT/8762/2015; y a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión el 2/06/2015 mediante oficio INE-UT/8772/2015. La DEPPP notificó al Director General de SIPREM, oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2528/2015, el 02/06/2015 a las 12:26 horas; a Televisión Azteca, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2527/2015 el 03/06/2015 a las 09:30 horas; a Televimex, S.A. de C.V., oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2526/2015, el 03/06/2015 a las 09:00 horas. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAI/22525/2015, de fecha 02 de junio de 2015, se solicitó al Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Sonora notificar a las emisoras de su entidad.	03 de junio de 2015 a las 20:53:49 p. m.

62	<p>UT/SCG/PE/CAPA/CG/349/PEF/393/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/351/PEF/395/2015 SIQyD 1832 y 1834</p>	<p>Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y PRI VS PAN</p>	<p>31/05/2015 ABEL</p>	<p>El Partido Acción Nacional difunde como parte de sus prerrogativas el promocional CANDIDATAS ESCÁNDALOS en el que se le calumnia al ser usada sin razón la imagen de la quejosa, causando un agravio en su persona.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Partido Acción Nacional el 2/06/2015 a las 9:00 horas mediante oficio INE-UT/8681/2015; al Partido Revolucionario Institucional el 1/06/2015 a las 16:55 horas a través del oficio INE-UT/8682/2015; y a Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 1/06/2015 a las 16:50 horas mediante oficio INE-UT/8683/2015. Por oficios INE/DEPPP/DE/DAI/2519/2015 al INE/DEPPP/DE/DAI/2523/2015 la DEPPP notificó a: Televisa; Televisión Azteca; Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; Administradora Arcangel, e Instituto Mexicano de la radio, respectivamente.</p>	<p>03-06-2015 a las 23:50:20</p>
63	<p>UT/SCG/PE/JCJ/CG/384/PEF/428/2015 SIQyD 1871</p>	<p>Senador de la República Javier Corral Jurado VS PVEM y sus candidatas Cinthia Valeria García Romero e Ivonne Cadena Leyte</p>	<p>01/06/2015 JULIO</p>	<p>Denuncia que el PVEM publicó en el periódico Reforma un desplegado en el que varios de sus candidatos y el mismo partido, invitan a la ciudadanía a participar en el Día Mundial del Medio Ambiente, realizando el acto de apagar la luz el día 5 de junio de 2015, omitiendo observar la regla que prohíbe difundir propaganda de cualquier tipo o realizar actos de campaña, los tres días previos a la jornada electoral.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 3 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PVEM notificado mediante oficio INE-UT/8949/2015 del 3 de junio de 2015, notificado el 4 de junio de 2015 a las 9:30 horas.</p>	<p>NO APLICA</p>

64	UT/SCG/PE/PAN/JD08/VER/390/PEF/434/2015 SIQyD 1813	PAN VS Adolfo Mota Hernández, candidato de la coalición PRI-PVEM a diputado federal	03/06/2015 MILTON	La publicación de una encuesta sobre las preferencias de los ciudadanos participantes en la elección federal en el 08 Distrito Electoral con cabecera en Xalapa, Veracruz, que considera que no cumple con los requisitos básicos establecidos por el INE, ni la realiza una empresa reconocida por el mismo Instituto, por lo que sólo beneficia al candidato denunciado.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 5 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al Informativo en Internet "NDMX" notificado mediante oficio INE-UT/9352/2015 del 8 de junio de 2015 a las 17:30 horas, Adolfo Mota Hernández notificado mediante oficio JL-VER/1248/2015 del 6 de junio de 2015 a las 16:00 horas y a Radiover.info y/o Dirección de Investigación en Opinión Pública (DIOP) notificado mediante oficio JL-VER/1249/2015 de 6 de junio de 2015	NO APLICA
65	UT/SCG/PE/FMR/CG/396/PEF/440/2015 SIQyD 1885	Francisco Martínez Rovirosa VS PVEM	04/06/2015 JULIO	Denuncia que el día 4 de junio de 2015, que corresponde al primer día de veda o periodo de reflexión, respecto de las campañas políticas y la difusión de propaganda electoral, al abordar el Metrobús en la Ciudad de México, en las pantallas que se encuentran en el interior de dicho transporte, se transmite propaganda del PVEM, consistente en una cruz marcada sobre el emblema de ese partido.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 5 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PVEM notificado mediante oficio INE-UT/9126/2015 el 5 de junio de 2015, a las 18:28 horas y a AP&H Communication Group S.A. de C.V. (TELEURBAN), notificado mediante oficio INE-UT/9127/2015 de 5 de junio de 2015 a las 10:10 horas y se realizó una segunda notificación al último citado mediante oficio INE-UT/9128 el 5 de junio de 2015 a las 10:00 horas.	NO APLICA

66	UT/SCG/PE/PAN/JL/NL/406/PEF/450/2015 SIQyD 1895	PAN VS Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y sus candidatos y los candidatos independientes Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Fernando Elizondo Barragán	05/06/2015 CINTIA	Denuncia el uso indebido de la pauta en radio y televisión por parte de los partidos políticos denunciados, toda vez que en sus spots promocionan a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Fernando Elizondo Barragán, que son candidatos independientes al cargo de gobernador de Nuevo León.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a Fernando Elizondo Barragán el 9/06/2015 a las 12:00 horas mediante oficio INE/SCL/NL/0143/2015; al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional el 9/06/2015 a las 11:30 horas a través del oficio INE/SCL/NL/0144/2015; al representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León el 8/06/2015 a las 15:15 horas mediante oficio INE/SCL/NL/0145/2015; y al Candidato a Diputado Local por el partido político Movimiento Ciudadano por el Distrito 18 en el estado de Nuevo León el 9/06/2015 a las 12:45 horas a través del oficio INE/SCL/NL/0146/2015.	NO APLICA
67	UT/SCG/PE/MORENACG/412/PEF/456/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/JCJ/CG/413/PEF/457/2015, UT/SCG/PE/PAN/CG/414/PEF/458/2015 y UT/SCG/PE/PAN/CG/415/PEF/459/2015 SIQyD 1903, 1904, 1905 y 1907	MORENA, Senador de la República Javier Corral Jurado y PAN VS PVEM, sus candidatos, PRI, candidatos de la coalición de estos dos partidos, diversos personajes públicos y quien resulte responsable	06/06/2015 FRANCISCO	Denuncia que a partir del 5 de junio de 2015 se han difundido a través de distintas cuentas de Twitter mensajes en los que se señalan las ofertas de campaña del PVEM, mediante el uso de frases, llamados y hashtag como #El verde sí cumple, entre otros, utilizando cuentas de actores, actrices y conductores de televisión, en las que se promueven las propuestas de ese partido, durante el periodo de veda o reflexión.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares al PVEM notificado mediante oficio INE-UT/9311/2015 el 7 de junio de 2015 a las 21:05 horas, al Partido Político MORENA notificado mediante oficio INE-UT/9312/2015 el 7 de junio de 2015 a las 9:10 horas, Javier Corral Jurado notificado mediante oficio INE-UT/9313/2015 el 7 de junio de 2015 a las 21:09 horas, PAN notificado mediante oficio INE-UT/9314/2015 el 7 de junio de 2015 a las 21:10 horas, Jorge David Aljovín Navarro notificado mediante oficio INE-UT/9315/2015 el 8 de junio de 2015 a las 17:00 horas y Alberto García Sarubbi notificado mediante oficio INE-UT/9317/2015 el 7 de junio de 2015 a las 21:21 horas.	NO APLICA

68	UT/SCG/PE/MC/CG/453/PEF/497/ 2015 SIQyD 1959	Movimiento Ciudadano VS PVEM, Eduardo Ramírez Aguilar y Fernando Castellanos Cal y Mayor	23/06/2015 MILTON	Denuncia el uso indebido de la pauta por parte del PVEM, toda vez que ha difundido promocionales en radio y televisión en los cuales aparecen la imagen y voz de Eduardo Ramírez Aguilar y Fernando Castellanos Cal y Mayor, durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, siendo candidatos del proceso local en Chiapas y asimismo que dicho partido difunde promocionales de la campaña electoral en la mencionada entidad, que no contienen el logo de la coalición que integra el PVEM con otros partidos políticos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 25 de junio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/10482/2015 el 26 de junio de 2015 a las 9:22 horas, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/10481/2015 el 25 de junio de 2015 a las 22:40 horas por estrados y a Movimiento Ciudadano mediante oficio INE-UT/10483/2015 el 25 de junio de 2015 a las 22:10 horas.	1 de julio a las 21:37:11
69	UT/SCG/PE/MC/CG/459/PEF/503/ 2015 SIQyD 1968	Movimiento Ciudadano VS PRI y sus candidatos Neftalí Armando del Toro Guzmán y Fernando Castellanos Cal y Mayor	29/06/2015 CINTIA	Denuncia que el PRI difunde promocionales que corresponden a sus prerrogativas, dentro de las campañas electorales en el estado de Chiapas, en los que no identifica la calidad de los candidatos denunciados como candidatos de la coalición de la que forma parte, en presunta violación del artículo 91, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de julio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/10738/2015 el 2 de julio de 2015 a las 12:58 horas, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE-UT/10735/2015 el 2 de julio de 2015 a las 10:00 horas, Nueva Alianza mediante oficio INE-UT/10736/2015 el 2 de julio de 2015 a las 9:50 horas, al PRI mediante oficio INE-UT/10734/2015 el 2 de julio de 2015 a las 9:40 horas, a Movimiento Ciudadano mediante oficio INE-UT/10737/2015 el 2 de julio de 2015 a las 9:30 horas. La DEPPP notificó el acuerdo de medidas cautelares a: Vocal Ejecutivo en Chiapas con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2815/2015 el 2 de julio; al representante de Televisa con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2816/2015 el 3 de julio; al representante de Televisión Azteca con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2817/2015 el 3 de julio; al representante del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2818/2015 el 2 de julio; al C. José de Jesús Partida Villanueva con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2819/2015 el 2 de julio; y a la Directora Jurídica del IMER con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2820/2015 el 2 de julio.	04-07-2015 a las 09:57:02

70	<p>UT/SCG/PE/FART/CG/471/PEF/515/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/472/PEF/516/2015 SIQyD 1992 y 1993</p>	<p>Francisco Antonio Rojas Toledo y PAN VS PRI</p>	<p>11/07/2015 CINTIA</p>	<p>Difusión del spot CONTRAPROPUESTA con folio RV02228-15 y RA03300-15 por parte del Partido Revolucionario Institucional, el cual atenta contra la honra, imagen y buen nombre de su persona.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de julio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a la DEPPP mediante oficio INE-UT/11253/2015 el 13 de julio de 2015; La DEPPP notificó el acuerdo de medidas cautelares a: Vocal Ejecutivo en Chiapas con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2924/2015 el 14 de julio; al representante de Televisa con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2925/2015 el 15 de julio; al representante de Televisión Azteca con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2926/2015 el 15 de julio; al representante del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2927/2015 el 14 de julio; al C. José de Jesús Partida Villanueva con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2928/2015 el 14 de julio; y a la Directora Jurídica del IMER con el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2929/2015 el 14 de julio.</p>	<p>15-07-2015 a las 23:57:23</p>
71	<p>UT/SCG/PE/LAG/CG/476/PEF/520/2015 SIQyD 2000</p>	<p>Lilia Aguilar Gil, Diputada Federal VS José Luis Morales Peña</p>	<p>20/07/2015 FRANCISCO</p>	<p>Denuncia que José Luis Morales Peña, aprovechando su participación cotidiana en los medios de comunicación, promueve su imagen con fines proselitistas, aspirando a postularse como candidato independiente a Gobernador de Aguascalientes, a través del programa matutino que se transmite de lunes a sábado llamado Infolínea, en Radio Libertad, conocida como La Mexicana, en presunta adquisición de tiempo en radio y comisión de actos anticipados de campaña, toda vez que el proceso electoral local inicia en octubre de 2015.</p>	<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de julio de 2015. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el acuerdo de medidas cautelares a José Luis Morales Peña mediante oficio INE/JLE/VE/2475/15 el 28 de julio de 2015 a las 16:10 horas; Agustín Morales Padilla, Representante Legal de Radio Libertad S.A. de C.V. Concesionaria de la emisora XHPLA-FM 93.1 (La Mexicana), mediante oficio INE/JLE/VE/2474/15 el 28 de julio de 2015 a las 16:00 horas; Diputada Federal Lilia Aguilar Gil, mediante oficio INE-UT/11626/2015 el 29 de julio de 2015 a las 10:00 horas y a la DEPPP mediante oficio INE-UT/11624/2015 el 27 de julio de 2015 a las 19:06 horas.</p>	<p>NO APLICA</p>

72	UT/SCG/CAMC/PRI/JD01/COL/21/ 2015 SIQyD 2069	PRI VS Movimiento Ciudadano	12/11/2015 FRANCISCO	Denuncia la colocación de espectaculares en los municipios de Colima y Cuauhtémoc por parte del partido Movimiento Ciudadano, que pueden constituir actos anticipados de precampaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de noviembre de 2015. Notificaciones en trámite.	NO APLICA
73	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/492/2015 SIQyD 2070	PRI VS Jesús Fuentes Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatad del PAN en Colima y PAN	12/11/2015 JULIO	Denuncia la publicación de una imagen en la página de Facebook de Jesús Fuentes Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, en la que se observa a Jorge Luis Preciado y en su manga derecha se ve la frase #Desde Abajo Con Trabajo, misma que utilizó en el pasado proceso electoral ordinario como parte de su eslogan de campaña, en presunta comisión de actos anticipados de precampaña.	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de noviembre de 2015. Notificaciones en trámite.	NO APLICA